

RIO GALLEGOS, 24 FEB 2016

VISTO:

El Expediente N° 71.597/16 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 obra nota presentada por la agente Marcela Fabiana MIRO solicitando la interrupción de la Licencia Anual Ordinaria 2015, a partir del 10 de enero de 2016, debido a que ha sido intervenida quirúrgicamente;

QUE mediante Nota N° 017/16 la Jefatura del Departamento Administración de Personal, informa la situación de revista de la agente involucrada y solicita la suspensión de la Licencia Anual Ordinaria 2015, a partir del día 10 de enero de 2016, en virtud de que la agente se encuentra usufructuando Licencia por afecciones o lesiones de largo tratamiento, desde esa fecha y continúa;

QUE asimismo informa que la agente Marcela Fabiana MIRO se desempeña en esta institución desde el 01 de mayo de 1997, quedándole pendientes de usufructo VEINTICINCO (25) días corridos de la Licencia Anual Ordinaria 2015;

QUE a su vez comunica que la solicitud se encuadra en la Ordenanza N° 171-CS-UNPA, Capítulo VII Licencias, Justificaciones y Franquicias, Artículo 45° - Licencia Anual Ordinaria, inciso a) Términos: El término de esta licencia será fijado de acuerdo a la antigüedad que registra el docente al 31 de diciembre del año al que le corresponda el beneficio y de acuerdo con la siguiente escala: 2 - Más de QUINCE (15) años de antigüedad: CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, y, en el inciso e) Postergación o suspensión de licencias: El docente que se viere impedido, total o parcialmente, de gozar de la licencia anual ordinaria en razón de tener que iniciar licencias por afecciones o lesiones de largo tratamiento, accidente de trabajo, enfermedad profesional, maternidad/adopción/parental, matrimonio, licencias por afecciones o lesión de corto tratamiento de más de CINCO (5) días, fallecimiento de familiar, atención de hijos menores, atención de enfermos en el grupo familiar, nacimiento/tenencia con fines de adopción o razones de servicio, deberá hacer uso de la misma a partir del momento en que cese la causal que impidió o suspendió el goce;

QUE la Dirección del Departamento Ciencias Exactas y Naturales ha tomado la intervención de su competencia;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
D I S P O N E:

ARTICULO 1°.- SUSPENDER la Licencia Anual Ordinaria 2.015 a la agente Marcela Fabiana MIRO (C.U.I.L. N° 27-22162040-8), en el cargo de Carrera Académica – Efectivo – Categoría Profesor Adjunto – Dedicación Parcial – Disciplina Ciencias Naturales y Exactas – Subdisciplina Química – Especialidad Bioquímica – Área Bioquímica – Orientación Química Biológica del Departamento Ciencias Exactas y Naturales, a partir del 10 de enero de 2016, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 2°.- ESTABLECER que a la agente Marcela Fabiana MIRO le queda pendiente el usufructo de VEINTICINCO (25) días de la Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2.015, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Dirección del Departamento Ciencias Exactas y Naturales,



038^{///}



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-2-

Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese a la interesada, Jefatura del Departamento Administración de Personal, Secretaría General Académica, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVARSE.-



Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA UARG

DISPOSICION

ajp

Nº

038